

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 12 DE MAYO DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las nueve horas del día doce de Mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actúo como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 29 DE ABRIL DE 2016.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 29/04/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por **DÑA. SANDRA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** con NIF/CIF XXXXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX solicitando licencia urbanística para lijado y barnizado de la galería de madera del inmueble sito en Soto de Agues, 259-260 (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

- a) *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio oscura y próxima a las de la zona. No se admite PVC*
- b) *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.*
- c) *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única*
- d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- e) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

2º) Solicitud presentada por **DÑA. OLGA SUAREZ CACHERO** con NIF/CIF XXXXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX solicitando primera prórroga de la licencia de obra menor concedida por Junta de Gobierno local de fecha 04/12/2015 para la reparación de la cubierta (solo teja) del inmueble sito en el nº 134D de Rioseco, (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

- a) *Las obras se deben ajustar a las siguientes circunstancias y condicionantes urbanísticos que figuraban en la licencia de obra menor concedida con fecha 04/12/2015*

B.2 Denegar las siguientes

1º) Solicitud presentada por **D. SABINO GONZÁLEZ PRADO** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando desmontado y reposición de una ventana de madera por otra de aluminio en la galería de madera de la vivienda sita en Soto de Agues, 287 (Sobrescobio), y a la vista del Informe de la Oficina de Gestión Urbanística y de los técnicos municipales se deniega la solicitud, por no ajustarse los solicitado a la normativa urbanística municipal.

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1) Solicitud presentada por **JOSE RAMON GRANDA ORVIZ** para la colocación de terraza con 6 mesas y 24 sillas en el Bar “L´Arrancaera” con CIF: B-74394693 y domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. General, 70 Bajo, desde Junio hasta Noviembre, con los siguientes condicionantes:

- *Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento de la plaza, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.*

- *Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.*

- *La ocupación de la plaza en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales.*

- *Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podrán contar con publicidad.*

- *El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.*

- Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.

- Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 150€/anuales

2º) Solicitud presentada por **ASOCIACION CULTURAL-RECREATIVA “LA XAMOCA”** con CIF G74024480 para la colocación de un tramo de la carpa municipal el día 2 de Junio de 2016 delante de la sede de la asociación con motivo de la entrega de los premios del Campeonato de Tute y de Parchís el día 4 de Junio de 2016, y dado que se trata de una Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones y para fines sociales sin animo de lucro, se autoriza con los siguientes condicionantes:

- La carpa se instalará por personal municipal, entregándose correctamente montada y lista para su uso, no se podrá sobrepasar su aforo y se ubicará en el lugar indicado por los servicios municipales

- El Ayuntamiento se limita a ceder la carpa, pero no organiza el acto, por lo que cualquier incidente o responsabilidad que se produzca en el interior del recinto durante el evento será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.

- Si se produjeran daños en la carpa por negligencia o mal uso, los gastos serán asumidos por la organización solicitante y podrían dar lugar a que sancione al petionario con que no se ceda este equipamiento para futuros actos

3) Solicitud presentada por **LUISA MARIA ZAPICO BLANCO** con NIF: XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXX, propietaria de los Apartamentos Rurales “La Cantera” en Campiellos para la colocación de terraza con 2 mesas y 8 sillas durante la temporada de Mayo a Octubre, delante de los apartamentos en terreno de uso público, con los siguientes condicionantes:

- Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento de la plaza, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.

- Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

- La ocupación de la plaza en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales.

- Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podrán contar con publicidad.

- El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

- Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula

el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.

- Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 50€/semestrales.

4º) Solicitud presentada por **UNIVERSIDAD DE OVIEDO** para la cesión de un local del Centro Social de Rioseco con motivo del “World Fish Migration Day” que tendrá lugar el próximo 21 de Mayo del 2016 en Sobrescobio, para mantener una reunión con los pescadores deportivos de la zona con motivo del proyecto “Adaptative Management of Barriers in European Rivers” que lidera la Universidad de Oviedo se autoriza con los siguientes condicionantes:

- No se podrá sobrepasar el aforo del local.

- Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuenta de la organización, par alo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.

- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante.

- La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir

5) Solicitud presentada por **LOS COYANES F.S** con CIF: G74346685 y domicilio a efectos de notificaciones en C/Puerto de Tarna nº 16 en Laviana, para la instalación el día 21 de Mayo de 2016 de una pequeña carpa abierta en la plaza del Ayuntamiento de Sobrescobio para el pincheo anual a fin de temporada de socios y simpatizantes del Club Coyanes F.S.

- El Ayuntamiento no organiza el acto se limita a autorizar la instalación de dicho equipamiento en suelo publico, por lo que cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el evento será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.

- Considerar exento de Tasa al tratarse de un Acto de Interés Deportivo y Cultural sin ánimo de lucro y que contribuye a la promoción del deporte en el Concejo

- La limpieza del espacio público utilizado una vez finalizado el evento será de cuenta del solicitante.

DENEGAR LAS SIGUIENTES

Ninguna

4º) ADJUDICACION CONCURSO GESTION PISCINAS MUNICIPALES 2016.-

Visto que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 01/04/2016 acordó iniciar procedimiento administrativo de contrato menor para la prestación del servicio de gestión y explotación de las piscinas municipales de Sobrescobio durante 2016, aprobando los pliegos de cláusulas y el gasto correspondiente.

Visto que el expediente se sometió a información pública y asimismo se realizaron las oportunas invitaciones a empresas con capacidad para realizar estos servicios, resultando que durante el plazo señalado únicamente se recibió una única proposición por parte de la empresa GESPORTNALON S.L

Visto que abierta la única proposición presentada, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas, se determina que la misma contiene la documentación exigida y ofrece realizar el servicio por un importe de seis mil Euros Iva incluido (6.000,00 €), no realizando ninguna rebaja sobre el precio de salida del importe.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de gestión y explotación de las piscinas municipales de Sobrescobio en 2016 pudiendo prorrogarse a 2017, a la empresa GESPORT NALON S.L con CIF B74025768 y domicilio en C/Liberta 85 Piso4 Pta H de Pola de Laviana 33980, por un importe de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho Euros con sesenta y ocho céntimos (4.958,68 €) y mil cuarenta y uno Euros con treinta y dos céntimos de Euro (1.041,32 €) de Iva, lo que da un total de seis mil Euros (6.000,00 €).

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la notificación, presente en el Ayuntamiento la documentación prevista en la Base 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la pagina Web municipal www.sobrescobio.es

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato administrativo.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al representante de GESPORT NALON S.L y a la Tesorería Municipal.

5º) ESCRITO TRABAJADORA MUNICIPAL DOÑA REBECA GONZALEZ MUÑIZ PIDIENDO AGRUPACION PERMISOS DE LACTANCIA MATERNA.-

Visto el escrito de la trabajadora de este Ayuntamiento Doña Rebeca González Muñiz, actualmente en permiso de baja por maternidad que finaliza el 07/05/2016, solicitando la acumulación del permiso de lactancia y vacaciones correspondientes al año 2016.

Visto lo señalado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores y el art 9 apartado 11 del Acuerdo Único para los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Sobrescobio, respecto al permiso de lactancia.

Visto lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo Único para los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento y su equipo de Gobierno para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Autorizar a la trabajadora municipal Rebeca González Muñiz para agrupar en un mes el permiso de lactancia, periodo que se extendería del 08/05/2016 al 07/06/2016.

SEGUNDO.- Autorizar a la trabajadora municipal Rebeca González Muñiz para disfrutar sus vacaciones inmediatamente después de finalizar el mes del permiso de lactancia, periodo que se extendería del 08/06/2016 al 07/07/2016.

TERCERO.- Dar cuenta de lo acordado a la solicitante y a la Tesorería Municipal a los efectos legales oportunos.

6º) SOLICITUDES DE OBRAS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ART. 53 DE LA LEY DE MONTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

Visto la solicitud formulada por el Grupo de Montaña “Peña Mea” para celebrar el día 9 de Julio del año en curso la prueba deportiva denominada **I Carrerota del Agua Caleao-Gijón**, la cual discurre parcialmente por este Concejo.

Visto que dicha carrera afecta a los Monte de Utilidad Publica Catalogados Isorno y Escrita.

Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por el cual se solicita de este Ayuntamiento la conformidad o reparos a dicha carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Montes del Principado de Asturias Ley 3/2004.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Informar favorablemente la solicitud de Grupo de Montaña “Peña Mea”, para el día 9 de Julio del año en curso la prueba deportiva denominada **I Carrerota del Agua Caleao-Gijón**, que discurre parcialmente por los Montes de Utilidad Pública Isorno y Escrita, propiedad de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 53 de la Ley de Montes del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Remitir copia del acuerdo al Servicio de Montes de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para poder continuar el expediente.

7º) SITUACION DEL INMUEBLE SITO EN EL Nº 25 DE LA LOCALIDAD DE CAMPIELLOS PROPIEDAD DE D. ANGEL GARCIA MELENDI.-

Visto que por Don Jose Menéndez López se presentó ante este Ayuntamiento con fecha 13/05/2016 escrito sobre la situación del inmueble del inmueble sito en el número 25 de la localidad de Campiellos, pues según indica amenaza ruina.

Visto los informes de los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística del Valle del Nalón sobre la situación de este inmueble, que indican riesgo de colapso del edificio por ruina si no se adoptan las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del edificio.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.-Requerir a la propiedad del inmueble, poniendo de manifiesto los informes técnicos, para que en el plazo de un mes presente ante este Ayuntamiento solicitud de Licencia de Urbanística con las obras necesarias para asegurar la estabilidad

del edificio, adjuntando ficha de dirección de obra de técnico competente.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento del requerimiento anterior en el plazo señalado, por parte de este Ayuntamiento y de acuerdo con lo que determina la normativa urbanística, se procederá a imponer multas coercitivas, hasta que se dé cumplimiento al mismo.

TERCERO.- Balizar y señalizar la vía pública en un radio de dos metros alrededor del edificio con un perímetro de seguridad.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

7º) ESCRITO DEL CRA ALTO NALON SOLICITANDO COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD LA ESCUELA VA AL MERCAU.-

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento por la Dirección del CRA ALTO NALON en el que informan de por el mismo se desarrollara la XXVIII edición del programa “La Escuela va al Mercau” en el que participan todos los alumnos/as y profesores/as de este centro educativo, y para el cual solicitan la colaboración como en anteriores ediciones del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Visto que se trata de una actividad educativa y formativa sin ánimo de lucro, dirigida a ejercitar a los escolares en actividades emprendedoras y de consumo, lo que acredita un interés público y social.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Vista el apartado 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal respecto a las concesiones directas

Visto que según informe del Interventor Municipal existe consignación para subvencionar esta actividad.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder al CRA ALTO NALON una subvención por importe de 213,53 € con destino a sufragar los gastos de la XXVIII de la actividad de Formación del Emprendedor denominada “La escuela va al mercau”

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que la suma de todas no supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- La justificación del gasto durante el ejercicio 2016 y deberá aportarse factura justificativa e informe suscrito por responsable del CRA ALTO NALON indicando los actos realizados en dicha actividad, si hubo otras subvenciones y en que se gasto la subvención municipal adoptada en este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las once horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO